



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1328

Chillán Viejo,

20 ABR 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr: Oscar Crisóstomo Llanos de fecha 16 de abril 2020 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horas de la jornada laboral, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Oscar Crisóstomo Llanos	05 marzo 2020	10:50 hora
	13 marzo 2020	13:11 hora horario de colación
Patrcia Alarcón	04 marzo 2020	17: 15 termino jornada laboral
Paulina Maldonado Ortega	04 marzo 2020	20:00 horas termino jonada laboral

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitud



DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de los funcionarios, correspondientes: Oscar Crisóstomo Llanos días 05 y 13 marzo , Patricia Alarcón 04 de marzo Paulina Maldonado 04 de marzo 2020Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico, fotografías para ser presentado, departamento, Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVASE

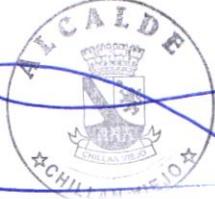


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL HHH /.

Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF), SM Hugo Henríquez Henríquez



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE